

CONTRATO DE LOCACIÓN

EL SINDICATO DE EMPLEADOS Y OBREROS MUNICIPALES DE RAFAELA, representado en este acto por su Secretario General, Sr..... y el Secretario de Finanzas,....., con domicilio legal en calle Brasil 97 de la ciudad de Rafaela, en adelante el LOCADOR, y por la otra parte, el señorD.I....., con domicilio legal en calle de la ciudad de , en adelante el LOCATARIO, convienen celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El LOCADOR da en locación al LOCATARIO, el salón de fiestas, sito en el Campo de Deportes de S.E.O.M., Ruta 70, km, de la localidad de Rafaela, para el día, entre las horas 20:00 y 06:00 , Los muebles , útiles y demás elementos que se encuentran en las distintas dependencias objeto de este contrato figuran en inventario aparte, el cual forma parte integrante de este contrato.- **SEGUNDA:** El precio de la locación queda pactado en la suma de PESOS (\$.....-), en concepto de canon locativo y limpieza del local. Dicho importe será abonado en efectivo por adelantado en el mismo momento de la reserva del salón o efectuando la autorización por escrito para realizar los descuentos de sus haberes mensuales.- **TERCERA:** El LOCADOR, entrega el salón, las instalaciones y demás mobiliario referido en perfecto estado de uso, limpieza y funcionamiento.- **CUARTA:** El LOCATARIO deberá: a) Arbitrar los medios necesarios para el resguardo del edificio e instalaciones sanitarias, eléctricas, muebles, etc., correspondientes a la parte del mismo dada en locación. b) Asumir la responsabilidad total por los daños y/o perjuicios que se pudieran producir en el inmueble, muebles y demás instalaciones como consecuencia de la reunión que se realice, incluyendo los que se deriven del arreglo y/o decorado del salón, colocación de equipos de audio y/o de amplificación y/o iluminación y/o filmación, y/o de cualquier otra naturaleza que se instalen en el local, como así también los producidos por los asistentes/invitados y/o toda otra persona que concurra al evento en cualquier carácter; asimismo, los que se produzcan por hurto o robo. c) Adoptar medidas tendientes al ejercicio de un eficiente servicio de vigilancia y/o seguridad para controlar el acceso de personas al local y su permanencia en el mismo. d) Tomar a su cargo la obligación del pago de los servicios de vigilancia, impuestos, tasas, contribuciones a SADAIC, AADI-CAPIF y/o cualquier otro requerimiento de cualquier naturaleza creado o a crearse, establecido por las autoridades pertinentes, debiendo presentar la documentación que acredite el pago ante los distintos entes que otorgan permiso para realizar fiestas. e) Observar y hacer cumplir las normas vigentes sobre el control de la propagación de música, ruidos, manifestaciones y/o exteriorizaciones desmedidas de los asistentes a la reunión, evitando molestias a fincas vecinas. f) Se prohíbe al LOCATARIO depositar, aún de manera transitoria, materiales inflamables y/o explosivos, tóxicos, peligrosos o contaminantes en la finca locada. **QUINTA:** El LOCADOR no será responsable por los

daños y/o perjuicios que se le produzcan al LOCATARIO o a terceros en sus personas y/o en sus bienes, por causa de roturas, desperfectos, cortocircuitos, filtraciones, derrumbes, incendios, inundaciones, averías y/o accidentes, por cualesquiera causas, incluyendo las enumeradas en el Art. 1517 del Código Civil, ya que el LOCATARIO los toma a su cargo como riesgo propio, incluso el caso fortuito y la fuerza mayor, quedando liberado el LOCADOR de las obligaciones de los artículos 1514 a 1526 del Código Civil.- **SEXTA**: El LOCATARIO no podrá desarrollar en las instalaciones del S.E.OM. ninguna otra actividad fuera de la que le faculta este contrato, no debiendo incurrir en acto alguno contrario a la moral y a las buenas costumbres, siendo absolutamente responsable de todo tipo de alteración del orden que se desarrolle por las personas asistentes a la reunión.- **SÉPTIMA**: El LOCATARIO deberá arbitrar los medios convenientes para que las personas asistentes a la reunión no se desplacen por el resto de las instalaciones de la institución, salvo la circulación necesaria para el ingreso de las personas y/o vehículos al predio y lugares que se incluyen en el presente contrato. En el supuesto de producirse daños en zonas vedadas a la circulación como así también en cualquier otra, el LOCATARIO deberá responder por los mismos, o serán reparados por el LOCADOR a exclusivo cargo del LOCATARIO. Asimismo se establece que será lugar de estacionamiento para los vehículos, la zona demarcada especialmente para tal fin, sin que se pueda ampliar dicho espacio a otras partes del predio.- **OCTAVA**: El LOCADOR se reserva el derecho de admisión y permanencia dentro de las instalaciones locadas respecto del LOCATARIO y/o de todas las personas que tengan alguna vinculación con la realización del evento.- **NOVENA**: El destino que el LOCATARIO dará al bien es para la realización de (cumpleaños, casamiento, demostración, etc.), quedando prohibido todo otro que no sea el específicamente descripto. Las sublocaciones, cesiones o préstamos que el LOCATARIO quisiera convenir con terceros, quedan absolutamente prohibidos, a menos que emanen de autorización expresa por escrito del LOCADOR y que se adecuen a las cláusulas y condiciones que este último impondrá en instrumento separado.- **DÉCIMA**: El LOCADOR posee Seguro contra todo riesgo, Póliza N° 02-07-01032474 en la compañía San Cristóbal- Seguros Generales, la cual se encuentra vigente. Bajo esas condiciones y ante cualquier eventualidad y/o siniestro y/o daño, el LOCADOR actuará conforme a las directivas que emanen de la compañía aseguradora.- **DÉCIMA PRIMERA**: Las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, incluyendo el fuero Federal, y fijan sus domicilios en el lugar ut-supra mencionados.- En prueba de conformidad, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Rafaela (Provincia de Santa Fe), a los días el mes de del año dos mil diez.-